



RESOLUCIÓN DEL RECTOR POR LA QUE SE CONVOCAN BECAS PARA CURSAR ESTUDIOS DURANTE EL PRÓXIMO CURSO 2023/2024 EN LA UNIVERSIDAD DE GRANADA PARA ESTUDIANTES DE POLONIA QUE HAYAN CURSADO ESTUDIOS EN LA SECCIÓN BILINGÜE POLACO-ESPAÑOLA EN DICHA REPÚBLICA QUE LES DEN ACCESO A LA UNIVERSIDAD.

PREÁMBULO

En el marco del Plan Propio de Becas y Ayudas al Estudio, y del Plan de Internacionalización y del Plan Estratégico de Subvenciones para 2023 (códigos de línea de subvención PES-2023-61 y PES-2023-81), aprobados por la Universidad de Granada y con el objetivo de facilitar la atracción de estudiantado procedente del sistema español de educación secundaria en el exterior con un expediente excelente, a propuesta del Vicerrectorado de Estudiantes y Vida Universitaria y el Vicerrectorado de Internacionalización se convocan becas para **estudiantes polacos que hayan cursado estudios preuniversitarios en las Secciones Bilingües polacos-españolas** de acuerdo con la Resolución de 3 de junio de 2022, de la Universidad de Granada, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las becas y ayudas al estudiantado, recogidas en el Plan Propio de Becas y Ayudas al estudio que se aprueban anualmente por Consejo de Gobierno (BOJA núm. 108, de 8 de junio de 2022).

La convocatoria y la información relativa a los beneficiarios de estas ayudas, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, regulada por el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo (BOE de 30 de marzo de 2019).

1. OBJETO

Se convocan **4 becas** para la realización y aprovechamiento de estudios de Grado en la Universidad de Granada durante el curso 2023/2024, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a estudiantes polacos que hayan cursado estudios preuniversitarios en las secciones bilingües polacos-españolas.

Así mismo, se dictan las instrucciones para la **renovación** de hasta **10 becas** para el curso 2023/2024.

Esta convocatoria, así como las solicitudes e instrucciones de renovación y demás cuestiones relacionadas, serán publicadas en la web del Servicio de Becas de la Universidad de Granada (<https://ve.ugr.es/servicios/becas>) y del Vicerrectorado de Internacionalización (<https://internacional.ugr.es>)

2. RÉGIMEN JURÍDICO

La presente convocatoria se regirá por las siguientes normas:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa





- c) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) Los presupuestos de la Universidad de Granada
- e) REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos
- f) Resolución de 3 de junio de 2022, de la Universidad de Granada, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las becas y ayudas al estudiantado, recogidas en el Plan Propio de Becas y Ayudas al estudio que se aprueban anualmente por Consejo de Gobierno (BOJA núm. 108, de 8 de junio de 2022)

3. FINANCIACIÓN

La financiación de las becas convocadas en esta convocatoria procede de los fondos contemplados en el Programa 9 *Atracción de talento "Embajadas Españolas"* del Plan Propio de Internacionalización de la Universidad de Granada y de la modalidad 4 *Becas para estudiantes procedentes de Centros españoles en Marruecos y secciones bilingües de algunos países del este que inician estudios en la Universidad de Granada* del Plan Propio de becas y ayudas al estudio del Vicerrectorado de Estudiantes y Vida Universitaria

La ejecución de los fondos estará supeditada a la normativa recogida para las subvenciones genéricas dentro de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Granada para el ejercicio 2023 y a toda la normativa vigente que supletoriamente le sea de aplicación. Las cuantías de las anualidades futuras quedarán supeditadas a las disponibilidades presupuestarias de la correspondiente anualidad.

La beca, concedida para su disfrute en el curso 2023/2024, comprende los siguientes conceptos:

- **Ayuda para material**, consistente en la concesión de una ayuda económica por un importe de 240 €.
- **Ayuda para residencia** consistente en 2.000 € a ingresar en la cuenta del beneficiario en dos plazos de 1.000 € cada uno.
- **Ayuda para comedor** correspondiente a un menú diario durante el curso académico, servido por los comedores universitarios de la Universidad de Granada.
- **Exención de precios públicos académicos**, aplicable a créditos de primera matriculación que no excedan del mínimo necesario para obtener la titulación de que se trate.

El máximo de gasto de esta Resolución y que incluye los 4 conceptos de beca es de 58.360€ que coinciden con la retención realizada para las orgánicas mencionadas en el presente apartado.

Las 4 becas para estudiantes de nuevo ingreso, en régimen de concurrencia competitiva y becas de renovación, en caso de concederse, se financiarán con cargo a:





- Orgánica 3024420000, programa de gasto 422D y aplicación económica 782.00.01, hasta un máximo de 4 000 € para la anualidad del 2023 (4 becas para estudiantes de nuevo ingreso en régimen de concurrencia competitiva).
- Orgánica 3024420000, programa de gasto 422D y aplicación económica 782.00.01, hasta un máximo de 10.000 € para la anualidad del 2023 (10 becas para becarios de años anteriores que podrán optar a la renovación en el presente curso 2023/2024)
- Orgánica 3020200000, programa de gastos 422D y aplicación económica 480.00, hasta un máximo de 17.360 € para la anualidad del 2023 y 27.000 € para la anualidad del 2024.

4. REQUISITOS

Podrán solicitar estas becas, aquellos estudiantes polacos procedentes de las **secciones bilingües polaco-españolas** que dispongan del título de bachillerato en su país en el curso 2022/2023.

El disfrute de la beca está condicionado al ingreso en la Universidad de Granada, por tanto, solo podrán percibir este tipo de becas quienes vayan a iniciar estudios universitarios de Grado en la Universidad de Granada en el curso 2023/2024. Para ello se ha de seguir el proceso de admisión (preinscripción) que regula el ingreso, cuyo procedimiento y plazos están establecidos por la Comisión de Distrito Único Universitario de Andalucía.

<https://www.juntadeandalucia.es/economiaconocimientoempresasyuniversidad/sguit/>

Para poder beneficiarse de esta beca, el estudiante deberá estar matriculado de los créditos correspondientes a un curso completo de la titulación a la que ha accedido.

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Económicos

Los establecerá la Consejería de Educación de la Embajada de España en Polonia, teniendo en cuenta los umbrales de renta y patrimonio que puedan establecerse o estén establecidos en Polonia para la concesión de becas y/o ayudas. En este sentido, se otorgará una mayor puntuación a las solicitudes de estudiantes con rentas más bajas.

Académicos

Los establecerá la Consejería de Educación de la Embajada de España en Polonia. Se otorgará una mayor puntuación a las solicitudes de estudiantes con mejor expediente académico en el bachillerato.

6. SOLICITUDES





Los estudiantes de nuevo ingreso que deseen participar en esta convocatoria, presentarán la correspondiente solicitud formulada según el modelo que se incluye como **Anexo I**.

Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

- Expediente del bachiller cursado y finalizado en los centros docentes con Secciones Bilingües de español en Polonia
- Calificación de prueba de acceso a la Universidad o similar.
- Partida de nacimiento.
- Fotocopia del pasaporte o documento identificativo del solicitante.
- Documentos **oficiales** justificativos de los ingresos de los miembros la unidad familiar en el año 2022 y la renta per cápita por número de miembros de la misma que computan. En este sentido, **no se tendrán en cuenta declaraciones juradas de ingresos de la unidad familiar**.

La solicitud y la documentación que la acompaña, se presentarán en la Secretaría de las Secciones Bilingües. El plazo para su recepción se iniciará a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Universidad de Granada y finalizará el 19 de julio de 2023.

La no aportación de lo establecido en este apartado en el plazo de presentación de solicitudes o en el correspondiente de subsanación, determinará la exclusión automática del/la solicitante en este procedimiento.

7. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y RESOLUCIÓN

Las solicitudes y documentación recibidas por las Secretarías de las Secciones bilingües serán remitidas a la Consejería de Educación de la Embajada de España en Varsovia antes del 21 de julio de 2023.

La propuesta de adjudicación de las becas será efectuada por una **Comisión de selección** en la que se incluirán necesariamente representantes de la Consejería de Educación de la Embajada de España en Polonia. También podrán formar parte de ésta representantes de los Centros bilingües y/o del Ministerio de Educación polaco. Esta Comisión, tal como se menciona en el *apartado 5. Criterios de selección*, otorgará una mayor puntuación a los mejores expedientes académicos y a los ingresos económicos de la unidad familiar más bajos y en dicha propuesta se detallarán los siguientes aspectos:

- Composición de la Comisión de Selección.
- Baremo utilizado para la valoración de los solicitantes, de acuerdo con las directrices mencionadas en el *apartado 5. Criterios de selección*.
- Puntuación otorgada a cada una de las solicitudes presentadas.
- Propuesta de adjudicación de becas y lista de suplentes, de acuerdo con la puntuación total obtenida por cada uno de los solicitantes.





La Consejería comunicará esta propuesta al Servicio de Becas y en base a esta se emitirá resolución provisional. Se podrán presentar alegaciones en un plazo de 10 días hábiles desde su publicación que serán recepcionadas por la Consejería de Educación de la Embajada de España en Polonia y serán resueltas previo informe de la Comisión de Selección. Posteriormente se publicará resolución definitiva, que agota la vía administrativa y contra la que se podrá interponer los recursos administrativos en el apartado 13. Todas las resoluciones de esta convocatoria serán publicadas en la web del Servicio de Becas <https://ve.ugr.es/servicios/becas> y del Vicerrectorado de Internacionalización <https://internacional.ugr.es>

Las relaciones publicadas, tanto provisionales como definitivas, tendrán el carácter de notificación a los interesados de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El órgano instructor es el Servicio de Becas y será el encargado de verificar que se cumple con el requisito de estar matriculado en la Universidad de Granada. En el caso de que se dispusiera de alguna vacante por no formalizar matrícula en la Universidad de Granada dentro de los plazos establecidos o por producirse alguna renuncia entre ellos, se procederá a su adjudicación entre los suplentes, siguiendo estrictamente el orden reflejado en la resolución definitiva.

La **Comisión de becas y ayudas al plan propio de la Universidad de Granada** será informada acerca del procedimiento seguido para la resolución de estas ayudas, así como del número de ayudas concedidas y presupuesto ejecutado. Esta Comisión está constituida por los siguientes miembros:

- Vicerrector/a con competencias en asuntos estudiantiles, que la presidirá.
- Secretario/a General de la Universidad.
- Titular de Decanato o Dirección de un Centro, designado por el Rector.
- Director/a de Secretariado de Enseñanzas de Posgrado.
- Coordinador/a de la Delegación General de Estudiantes (DGE)
- Estudiante de la Universidad, designado por la DGE
- Jefe/a del Servicio de Becas.
- Responsable de la gestión de Becas Propias.
- Director/a de la Unidad de Becas y Asistencia al Estudiante, que actuará como secretario/a de la Comisión.

Esta Comisión podrá **desestimar las concesiones o revocar la ayuda**, si una vez examinada la documentación presentada por los solicitantes se comprobara que **no cumplen con los requisitos exigidos en la presente convocatoria**.

8. RENOVACIÓN

Los becarios de años anteriores podrán optar a la renovación en el presente curso 2023/2024, según los siguientes términos:





8.1. CONDICIONES

Solo se podrá renovar la beca para estudios de Grado y para ello se deberá tener aprobados el **porcentaje de créditos matriculados que establezca el Ministerio de Educación y Formación Profesional (MEFP)** en su convocatoria de becas de carácter general del curso 2023-2024. Además, deberán estar matriculados durante el curso 2023-2024, del número mínimo de créditos correspondientes a un **curso completo** de su titulación. El número mínimo de créditos a los que se alude, no será exigible por una sola vez en el caso de estudiantes que se matriculen de los últimos créditos necesarios para completar su titulación. En este caso, la cuantía que se reciba será proporcional al número de créditos matriculados.

No se podrá optar a la renovación de la beca si ya se ha disfrutado de ella para todos los créditos que componen la titulación universitaria que el estudiante se encuentra cursando. De igual modo, tampoco se podrá optar a ella en el caso de no haberla renovado durante más de un curso universitario por incumplimiento de los requisitos.

El número máximo de años que se podrá disfrutar de beca se ajustará a lo dispuesto por el Ministerio de Educación y Formación Profesional (MEFP) en su convocatoria de becas de régimen general. En caso de cambio de estudios, los años de becario transcurridos en la primera titulación computarán a todos los efectos como si pertenecieran a la segunda titulación.

El estudiante que realice sus estudios fuera de la Universidad de Granada durante la totalidad del curso académico para el que le ha sido concedida la ayuda por disfrutar de una beca de movilidad o intercambio, recibirá únicamente exención de precios públicos académicos. En caso de disfrutarla durante un solo semestre, se recibirá la exención de precios públicos académicos, ayuda para material, ayuda para comedor durante el periodo que se encuentre estudiando en la Universidad de Granada y la parte proporcional que le corresponda de ayuda de residencia.

8.2 SOLICITUDES

Se solicitará con la presentación del modelo que se incluye como **Anexo II**.

La solicitud se presentará a través del procedimiento de Solicitud Genérica del Registro Electrónico de la UGR: <https://sede.ugr.es/procs/Solicitud-generica-para-la-UGR/> destino: Servicio de Becas

El plazo de solicitud se iniciará a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Universidad de Granada y finalizará el 29 de septiembre de 2023.





8.3 RESOLUCIÓN

La comunicación de la resolución de estas ayudas será individualizada y se efectuará a través del correo electrónico del estudiante y se facilitará un periodo de 10 días hábiles para formular **alegaciones** por parte de los solicitantes. Transcurrido este plazo y una vez las alegaciones estén resueltas, la resolución se considerará definitiva. Esta resolución agota la vía administrativa y contra ella se podrán interponer los recursos mencionados en el artículo 13.

9. JUSTIFICACION

Se realizará un seguimiento de los becarios al finalizar el plazo de entrega de las actas correspondientes al primer semestre. En este sentido, si en el expediente de algún beneficiario se advirtiese que todas las **asignaturas matriculadas figuran como no presentadas o suspensas**, su beca podrá ser revocada total o parcialmente, salvo circunstancias excepcionales acreditadas documentalmente. En todo caso estas revocaciones deberán ser aprobadas por la Comisión de Becas y Ayudas del Plan Propio de la UGR.

10. CONCURRENCIA Y COMPATIBILIDAD DE LAS BECAS

Quienes obtengan alguna otra beca o ayuda que cubra los gastos derivados del estudio y la estancia del estudiante, estarán obligados a renunciar a una de ellas, debiendo comunicarlo de modo inmediato a la Consejería de Educación de la Embajada Española en Polonia y al Servicio de Becas de la Universidad de Granada.

11. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Además de las obligaciones establecidas en el artículo 15 Resolución de 3 de junio de 2022 de la Universidad de Granada por la que se establecen las bases reguladoras, los estudiantes beneficiarios habrán de permanecer obligatoriamente durante la totalidad del curso académico en Granada siguiendo estudios en dicha Universidad, a excepción de aquellos que aun teniendo la condición de estudiantes de la Universidad de Granada se encuentren participando en un programa de movilidad/intercambio. Si por alguna razón se abandonasen los estudios en la UGR, se entiende que el estudiante renuncia automáticamente a la beca a todos los efectos.

12. REINTEGRO

Se instará al reintegro de la beca percibida cuando se falsearon las condiciones requeridas para ello o se ocultaron las circunstancias que lo hubieran impedido, además de por las causas mencionadas en el apartado 9 y en los artículos 15 y 16 de la Resolución de 3 de junio de 2022, de la Universidad de Granada, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las becas y ayudas al estudiantado, recogidas en el Plan Propio de Becas y Ayudas al estudio que se aprueban anualmente por Consejo de Gobierno (BOJA núm. 108, de 8 de junio de 2022).





13. RECURSOS

Contra esta Resolución que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOUGR, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (B.O.E. de 14 de julio), sin perjuicio de que potestativamente pueda presentarse recurso de reposición en el plazo de un mes contra la misma, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

14. DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Los datos personales que se aporten en la solicitud de participación en la presente convocatoria serán tratados por la Universidad de Granada como responsable del tratamiento, con la finalidad de tramitar la solicitud, valorarla y verificar el cumplimiento de los requisitos para participar en la convocatoria a efectos de resolución, notificación, publicación y gestión del pago de la beca.

La Universidad de Granada se encuentra legitimada para tratar los datos personales de los interesados por ser necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de los poderes públicos conferidos a la Universidad. Art. 6.1.e) Reglamento General de Protección de Datos.

La falta de aportación de los mencionados datos y de la documentación acreditativa solicitada supondrá la imposibilidad de participar en la presente convocatoria.

Los interesados podrán solicitar el acceso, oposición, rectificación, supresión o limitación del tratamiento de sus datos, tal y como se explica en la información adicional sobre protección de datos:

https://secretariageneral.ugr.es/pages/proteccion_datos/leyendas-informativas/_doc/informacionadicionalbecasyayudasalestudio/%21

Granada, a fecha de firma

EL RECTOR

